

# BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº9 | SEPTIEMBRE 2021





# CERRO COLORADO CONTARÁ CON 90 DÍAS PARA OBTENER LA APROBACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO DE CONTINUIDAD OPERACIONAL

El alzamiento y posterior modificación de la medida cautelar que prohibía a minera Cerro Colorado la extracción de aguas del acuífero Lagunillas, fue decretada por los ministros del Primer Tribunal Ambiental, luego de la oposición presentada por la empresa y analizada por la sala del órgano colegiado.

La nueva disposición del tribunal, por una parte ordena al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que a la brevedad y dentro del plazo máximo previsto en la Ley N°19.300 culmine la evaluación ambiental del “Proyecto Continuidad Operacional de Cerro Colorado”, y; por otra, autoriza a la empresa extraer del acuífero lagunillas solo un caudal de 54 litros por segundo para fines productivos durante 90 días corridos. Una vez finalizado ese plazo si no se obtiene la calificación ambiental favorable del proyecto la minera no podrá seguir extrayendo agua.

La determinación del tribunal considera la situación crítica en que se encuentra el acuífero y también, la proporcionalidad que debe tener la medida “evitando sin dudas causar un daño mayor del que se trata de evitar por el ejercicio de la acción jurisdiccional”, dice el documento.

Por lo anterior, se deja establecido que la minera solo tendrá los 90 días para obtener la correspondiente resolución de calificación ambiental con las medidas asociadas a la recuperación del acuífero Lagunillas, en los términos ordenados por la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental.

También, se estipula que en caso de no obtenerla dentro del plazo indicado “automáticamente y sin necesidad de posterior declaración, Compañía Minera Cerro Colorado Limitada o quien la reemplace, deberá suspender la extracción total de aguas subterráneas”. Esta última decisión contó con la prevención del ministro Juan Opazo, quien fue de opinión de evaluar la situación del acuífero una vez transcurrido el plazo otorgado a la empresa.

A juicio del órgano colegiado, dicha evaluación “se ha extendido más allá del tiempo que razonablemente demanda la protección ambiental de un acuífero altoandino que por su especial fragilidad y singularidad el ordenamiento jurídico se ha encargado de proteger”, por lo que instruye al SEA para que “dé inmediato cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Ambiental y proceda a la evaluación complementaria del aludido proyecto, dentro del plazo legal dispuesto para estos efectos en la Ley N° 19.300 y bajo el apercibimiento legal del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, ofíciase al Servicio de Evaluación Ambiental”.

Además, se oficia a la Dirección General de Aguas para que fiscalice y reporte mensualmente al tribunal sobre el “efectivo” cumplimiento de la medida cautelar y adopte las acciones necesarias para asegurar la reducción del caudal de extracción de aguas desde el acuífero.





# SE MANTIENE SENTENCIA DEL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL QUE RECHAZÓ LA RECLAMACIÓN CONTRA PROYECTO INCO DE MINERA LOS PELAMBRES

Luego de un acuerdo al que llegaron los habitantes del Valle del Pupío (Comuna de Los Vilos) y Minera Los Pelambres, el Comité de Defensa de Caimanes se desistió del recurso de casación en el fondo que había interpuesto en contra de la sentencia del Primer Tribunal Ambiental que rechazó la reclamación contra el proyecto INCO de la minera.

El desistimiento se produjo luego del Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación Recíproca suscrito entre la minera de Antofagasta Minerals y de familias del Valle del Pupío (lugar donde se encuentra el poblado de Caimanes), que fue impulsado por la Corte Suprema y a través del cual los habitantes del sector adhirieron a lo que fue el Acuerdo de Caimanes.

## Sentencia

En la sentencia del Primer Tribunal Ambiental se rechazó la reclamación de los vecinos de Caimanes por la calificación favorable del Estudio de Impacto Ambiental,

EIA, del proyecto Infraestructura Complementaria, INCO, de Minera Los Pelambres.

En la causa contra el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, se reclamaba el proceso de participación ciudadana, PAC, llevado adelante por el organismo evaluador, porque aducían que no se había efectuado en Caimanes ninguna actividad en el marco de la PAC.

Sin embargo, el tribunal determinó que el SEA y la empresa dieron íntegro cumplimiento a la obligación de fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación del proyecto, así como, también, de establecer los mecanismos que aseguraran la participación informada de la comunidad.





## INGRESA DEMANDA POR EVENTUAL DAÑO AMBIENTAL PRODUCTO DE FAENAS EN TERRENOS DE SECTOR DE ALCOHUAZ EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Una nueva demanda por daño ambiental fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental. Se trata de una causa interpuesta por Carlos Herrera Toledo, vecino de la comuna de Paihuano sector de Alcohuaz en la Región de Coquimbo, en contra de un particular a quien se le acusa de daño ambiental por diversas faenas que se llevan a cabo en un predio del sector.

En su escrito el demandante explica que el empresario Max Didier Valdés, propietario de los terrenos en los que se efectúan las obras, ha llevado a cabo el retiro de grandes cantidades de piedras para realización de caminos internos dentro de su propiedad, además de la tala, corte y destronque de material xerofítico (especies autóctonas).

“El actuar deliberado del demandado ha derivado en la destrucción, alteración, menoscabo y transformación irreparable a la geografía, ecosistema y biodiversidad del lugar”, estipula el escrito.

También, la demanda releva que en el lugar se puede encontrar flora que está en categoría de conservación como quiscos, copaos y el denominado asiento de suegra. Además, de bosque nativo de preservación protegidos por la Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, como espino, huañil y suculentas; además de arbustos como leñosos altos y bajos; y otras

especies autóctonas, “siendo esta la vegetación que estaría sufriendo el daño”, dice el demandante.

Además, se explica que se está en presencia de suelos “sumamente frágiles” y que la intervención sin tratamiento alguno “se traduce en un alto riesgo de deslizamientos y procesos aluvionales ante la posibilidad de lluvias o nevazones.

Se acusa también, del uso de maquinaria pesada para el retiro de grandes cantidades de roca de gran tamaño lo que -para el demandante- destruye, altera, menoscaba y transforma en forma importante y significativa la geografía, el ecosistema y la biodiversidad del lugar, lo que significará daño ambiental “a raíz de la pérdida de cobertura vegetal del lugar, lo que provoca un aceleramiento en la erosión de dichos suelos, además de la pérdida de la biodiversidad de la zona.

Para Carlos Herrera Toledo, ha habido un incumplimiento de la normativa vigente y la falta de evaluación ambiental de las obras. “El presente proyecto no cuenta con ningún tipo de permiso o plan de mitigación.

### Alcohuaz

Ubicada en la comuna de Paihuano, Alcohuaz es una localidad que se ubica en el Valle de Elqui a 1.740 metros sobre el nivel del mar y a 120 kilómetros de La Serena.





# INTERCHILE RECLAMA ANTE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL POR MULTA DE MÁS DE 1.500 MILLONES DE PESOS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SMA

Una multa de más de 1.500 millones de pesos, cursada por la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, pretende dejar sin efecto la empresa Interchile a través de una reclamación ingresada al Primer Tribunal Ambiental y que fue admitida a trámite por el organismo colegiado.

A dicha reclamación, se suma además, la ingresada por la misma empresa para suspender el cumplimiento las cuatro medidas urgentes y transitorias, MUT, dictadas también por el organismo fiscalizador.

Se trata de dos medidas adoptadas por la SMA debido a infracciones ambientales del proyecto de transmisión eléctrica Cardones-Polpaico, específicamente por ruidos causados por el denominado “efecto corona” en los sectores Altovalsol y El Romero en la Región de Coquimbo.

Tanto la multa como las MUT tienen relación con el procedimiento sancionatorio llevado adelante por el organismo fiscalizador y que consideró dos cargos como graves: el primero por incumplimiento de las obligaciones de monitoreo de ruidos de la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, del proyecto y el segundo, la infracción de la Norma de Emisión de Ruidos.

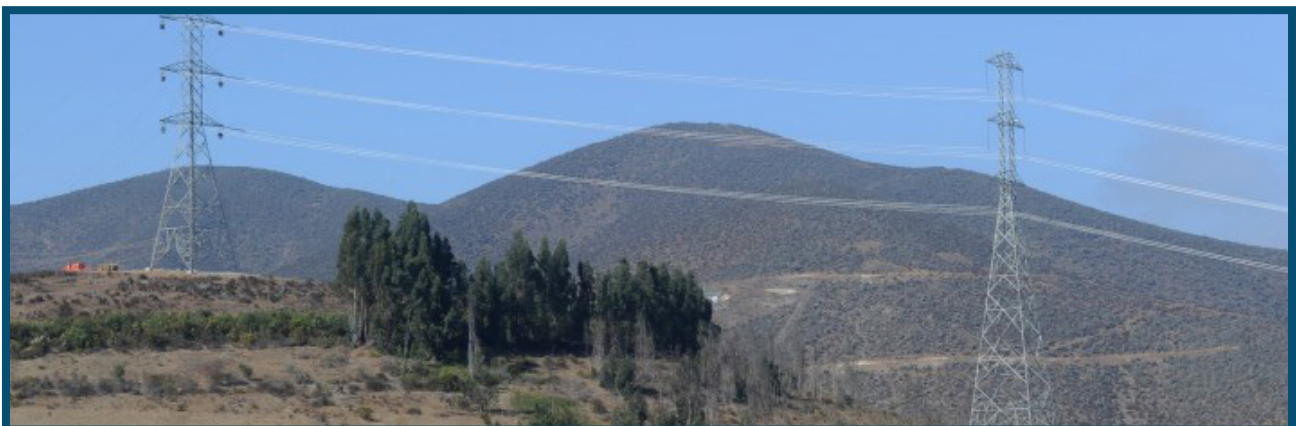
A través de las reclamaciones ingresadas al Primer Tribunal Ambiental, ambos cargos son refutados por la

empresa, por lo que efectuó una objeción en cuanto a la determinación del hecho constitutivo de infracción y una objeción respecto a la determinación de la gravedad. En relación al primer cargo, la empresa acota que se trata de una infracción que debió haber sido considerada como leve porque “no se infringió una obligación destinada a minimizar los efectos negativos, sino que simplemente un deber de información sobre el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable (en este caso la Norma de Emisión de Ruidos).

Respecto al segundo, Interchile argumenta que la SMA “debió haber hecho una consideración contextualizada” por la existencia de variables nuevas, distintas a las que había al momento en que el proyecto ingresó al SEIA y que dicen relación con viviendas cercanas a la línea de transmisión y asegura que no existe riesgo significativo de afectación a la salud de la población porque el organismo fiscalizador no acreditó el peligro.

## Proyecto

El proyecto consiste en una línea de transmisión de alto voltaje que recorre las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana con una extensión aproximada de 753 kilómetros y tres subestaciones en Cardones, Maitencillo y Pan de Azúcar.





# QUEDA EN ACUERDO RECLAMACIÓN POR PROYECTO “PLAYA VERDE” DE CHAÑARAL

Luego de la revisión de diversos antecedentes quedó en acuerdo, el pasado viernes, la reclamación que busca revertir la aprobación favorable del proyecto minero Playa Verde, a emplazarse en la comuna de Chañaral, Región de Atacama.

La causa en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, fue analizada por los ministros Mauricio Oviedo, Fabrizio Queirolo y Juan Opazo y tiene relación con las observaciones ciudadanas efectuadas por Manuel Cortés, vecino de la comuna de Chañaral, las que asegura no fueron consideradas por el organismo público en la evaluación ambiental. Situación que en la audiencia de alegatos fue refutado por el organismo evaluador.

El otro punto en controversia dice relación con la alegación del reclamante respecto a la falta de antecedentes sobre afectaciones que podrían generar las faenas al medio marino, así como su cercanía con el Parque Nacional Pan de Azúcar y el sitio prioritario Cerro Peralillo. Sin embargo, para el SEA no se verificaron los requisitos para poner término anticipado al proyecto por

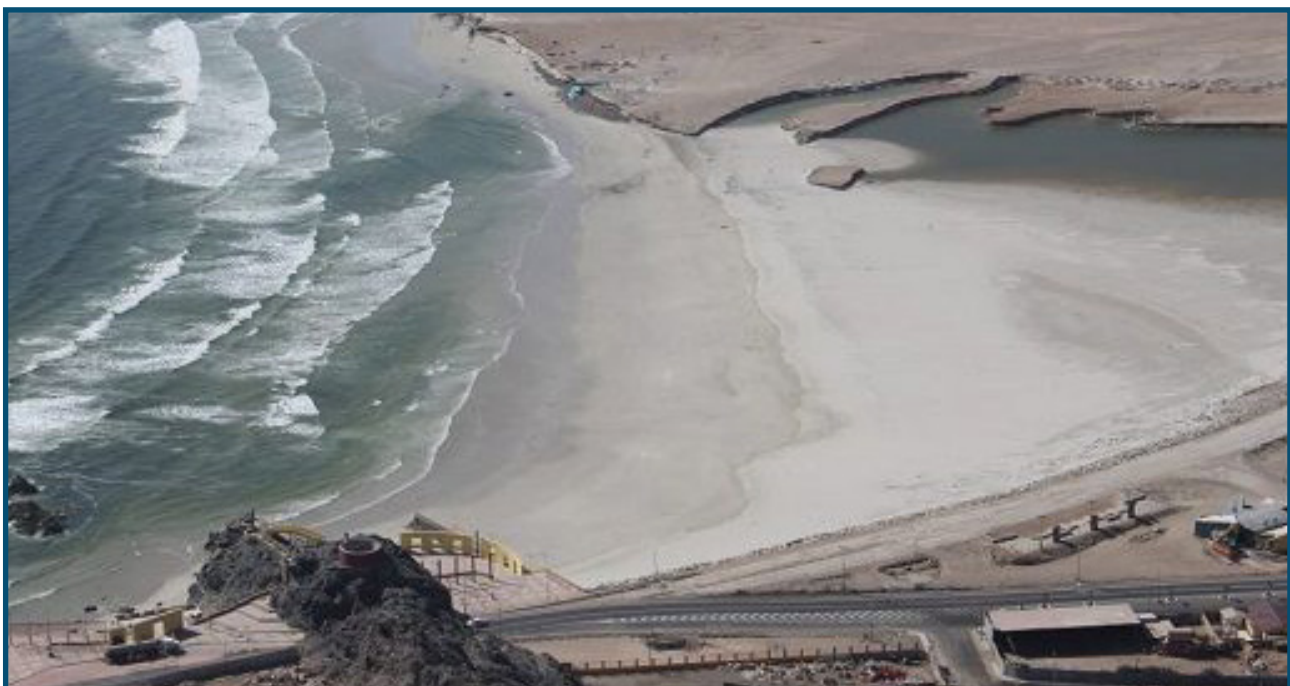
falta de información relevante o esencial, por lo que no cabe rechazar el proyecto.

Toda la información entregada por las partes ya fue analizada por los ministros y se espera que en el corto plazo se dicte la sentencia, que en esta oportunidad será redactada por el ministro Juan Opazo Lagos.

## Proyecto

El proyecto “Playa Verde” es un proyecto minero que pretende extraer cobre de las arenas de la playa grande de Chañaral. Para esto se instalará una planta metalúrgica a través de la cual se efectuará la recuperación de cobre fino.

Se emplazará aproximadamente a 3 kilómetros del centro de la ciudad. La planta metalúrgica se proyecta al Este de playa grande, a 2,5 kilómetros al norte de Chañaral, cercana a la ruta que conecta Chañaral con el Parque Nacional Pan de Azúcar, a 923 metros del Sitio Prioritario Quebrada de Peralillo y a 10 kilómetros del parque.





# QUEDA EN ESTUDIO LA RECLAMACIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS POR AMPLIACIÓN DE PROYECTO GEOTÉRMICO CERRO PABELLÓN

En estudio quedó la reclamación de comunidades indígenas por la calificación ambiental favorable de la ampliación del proyecto geotérmico Cerro Pabellón, ubicado en Ollagüe, Región de Antofagasta.

La determinación, fue tomada por los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Cristián López y Dinko Franulic luego de escuchar los alegatos de los pueblos reclamantes, el Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, como organismo reclamado y la empresa, quien se presentó como tercero coadyuvante del organismo evaluador.

La reclamación fue interpuesta por dos comunidades indígenas del sector (Comunidad de Taira y Comunidad del Pueblo de San Pedro) en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, y entre sus principales controversias está la falta de consideración, por parte del organismo evaluador, de observaciones ciudadanas realizadas al proyecto; la falta de consulta indígena, y el hecho de que el SEA no consideró tres acuerdos previos entre las comunidades y la empresa.

En la audiencia de alegatos, los ministros escucharon en primer lugar al abogado reclamante, Manuel Núñez Poblete, quien hizo hincapié en que la evaluación del SEA no ha satisfecho los estándares básicos de las observaciones ciudadanas.

Otro de los puntos a los que aluden los reclamantes dice relación con la afectación del patrimonio arqueológico y la falta de consulta indígena, que permitiese a las comunidades resolver sus dudas y colaborar en el mantenimiento del patrimonio arqueológico que para ellos tiene una evaluación distinta que para el resto de la comunidad.

Al mismo tiempo, Núñez acotó que “no se niegan al proyecto, sino lo que quieren es que hagan las cosas bien, en especial respecto al cuidado del patrimonio”, esto porque -según lo explicó el propio abogado- la zona de emplazamiento del proyecto es en Pampa de Apachetas y además, lo atraviesa el Camino del Inca, que es Patrimonio de la Humanidad.

En tanto, el abogado del Servicio de Evaluación Ambiental, Raúl Herrera Araya, hizo hincapié en que se evaluó una modificación de proyecto y no el proyecto original. Además, aseguró que en la zona de influencia no hay hallazgos arqueológicos y tampoco los hallazgos imprevistos relativos al proyecto original.

También, explicó que el SEA determinó no abrir el proceso de consulta indígena porque el solo hecho de que la comunidad de San Pedro se emplace en el área de influencia, “...no hace procedente el proceso de consulta indígena porque no implica la susceptibilidad de afectación directa que el ordenamiento jurídico exige”.





# PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL ADMITE A TRÁMITE RECLAMACIÓN POR FALTA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO INMOBILIARIO EN SECTOR TOPATER DE CALAMA

Una nueva reclamación, esta vez relacionada con la construcción de un proyecto inmobiliario en Calama, se admitió a trámite en el Primer Tribunal Ambiental.

La causa, ingresada por Esteban Araya Toroco tiene relación con el proyecto inmobiliario “Cumbres de Altos Lomas Huasi” de inversiones Cumbres de Altos Calama SpA, el que se ubica en el sector Topater en Calama, Región de Antofagasta.

El reclamante solicita al tribunal que la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, decrete el ingreso del proyecto a evaluación ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, debido a que está asentado en un cementerio indígena prehispánico.

En el escrito presentado ante el tribunal, Araya Toroco asegura que desde hace varios años se ha estado desarrollando un proyecto inmobiliario que ha logrado avanzar sin someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA. “No es una subdivisión predial, sino un proyecto inmobiliario y el lugar donde se emplaza corresponde a un área protegida”, dice la

reclamación y se establece que la empresa, realiza una rebaja de la superficie del proyecto solo para eludir el ingreso al SEIA, situación que fue reclamada ante la SMA, sin embargo, el organismo aseguró que no había incumplimientos, por lo que archivó la denuncia.

Otro de los fundamentos dados por el reclamante tiene relación con la disposición legal de que deban someterse al SEIA todos los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas, como es el caso de la ciudad de Calama.

Además, para Araya Toroco, la empresa ha tenido la intención de eludir y fraccionar el proyecto, a través de la reducción de la superficie y lotes con el fin de evadir el ingreso al SEIA y con la aseveración de que no tienen intención de construir. Sin embargo, esto para el reclamante constituye una “falacia del desarrollador”.

## Terrenos

El reclamante asegura que la urbanización se emplaza en terrenos de protección patrimonial histórica, ya que allí existe un cementerio indígena prehispánico de Topater.







## “LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS ES UN PROBLEMA QUE DEBE SER ABORDADO DESDE LA INTERDISCIPLINA”

Una completa y exhaustiva exposición sobre los desafíos de la modelación hidrológica para la gestión de recursos hídricos en Chile presentó la doctora en ciencias Pilar Barría a ministros y equipo jurídico y en ciencias del Primer Tribunal Ambiental.

La doctora Barría explicó los desafíos que tiene la modelación matemática y la importancia de considerar el territorio en la gestión del agua. “No basta con tener una representación de cómo se comporta la cuenca, porque es una visión muy incompleta de todas las particularidades y dificultades que tiene un territorio, en el cual habitan personas, hay ecosistemas complejos y relaciones que se conforman”, dijo.

“Las cuencas son un sistema que se propaga y uno de los desafíos de la hidrología es ver a las cuencas como un sistema. Tenemos que pensar lo que ocurre aguas abajo”, afirmó.

También, la investigadora aclaró que “los modelos no son recetas, ni son perfectos, pero hay que hacer que los modelos sean útiles y para eso se debe identificar los procesos relevantes, es decir, saber qué está generando el problema; buscar información que permita que el modelo aprenda de esos datos y realizar pruebas de sensibilidad o poner a prueba el modelo”.

El equipo del tribunal, además, pudo conocer detalles de cómo se trabaja el modelo a través de la simulación del comportamiento de una cuenca, el modelo hídrico y explicó que “dependiendo de la cuenca y sus características se acentúa o disminuye la participación de diversos componentes en el balance hídrico total”.

Otro de los puntos resaltados por la doctora fue la relevancia de abordar desde los territorios la gestión de los recursos hídricos y expuso el trabajo que se efectuó para analizar el comportamiento de la cuenca, la generación de diversos escenarios para efectuar las simulaciones y cómo el trabajo con la comunidad fue fundamental.

Se trató de la primera charla magistral en la que se abordaron materias científicas, lo que fue ampliamente valorado por la investigadora al relevar que “la gestión de los recursos hídricos es un problema que debe ser abordado desde la interdisciplina”.

Al respecto el ministro presidente (s) del tribunal resaltó la importancia que tiene para el equipo de asesores contar con mayores herramientas, en especial en lo que respecta a temas de agua considerando que “un número importante de causas que nos toca analizar tienen relación con el componente hídrico”.

